

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA
DCJ/004/2025

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0274/2025 I P.O.
UNÁNIME

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2024, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de declarar el 21 de septiembre de cada año, como el "Día Estatal del Mediador".

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 03 de enero de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA DCJ/004/2025

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 603 en comento, es la siguiente:

La cultura de la paz y la seguridad en nuestro país es una tema de suma importancia y prioridad, contribuir en su desarrollo conlleva la implementación de modelos de justicia que tengan como finalidad garantizar el acceso, respeto e igualdad en el ejercicio de los derechos de todas las personas.

Es por ello, que, en nuestra democracia, constituye un valor central, la adopción de valores, actitudes y comportamientos que coadyuven en la prevención del delito, resolución de conflictos y promuevan la tolerancia, el respeto mutuo y la convivencia social.

En ese sentido, la adopción de los modelos alternativos de justicia en diversos acuerdos como en la Convención de la Haya, en la Carta de las Naciones Unidas, han propiciado el arreglo pacífico de controversias entre los Estados parte y propiamente su incorporación en los ordenamientos de nuestro país, desde su regulación en nuestra constitución en el año 2008, han traído como resultado la innovación en el desempeño de impartición de justicia, con la creación de nuevas vías procesales que permiten garantizar la justicia pronta y expedita entre las partes.

Como parte de estos nuevos modelos nuestro estado expidió en el 2015 la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, que tiene como objeto fomentar y difundir la cultura de la paz y restauración de las relaciones interpersonales, promover la aplicación de los mecanismos para la prevención y solución de controversias, así mismo en el presente año se expidió la Ley General de Mecanismos Alternativos en la Solución de Controversias.

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA DCJ/004/2025

A través de estos procesos las personas pueden en todo momento acceder a los mecanismos alternos, que priorice la creación de acuerdos y la paz, a través del diálogo, mediante procedimientos basados en la prontitud y la satisfacción de las partes en donde obtengan un resultado justo y equitativo.

El proceso de mediación, es el mecanismo por el cual las personas usuarias acuden ante un facilitador o mediador, para buscar la construcción del acuerdo o convenio que ponga fin a una controversia de manera parcial o total. Este mecanismo ha probado ser de gran utilidad para gestionar, prevenir y resolver conflicto, por tanto, una gran vía para recuperar y fortalecer la paz social, armonía y cordialidad en los tejidos sociales.

Las materias sujetas a la mediación son de lo más variadas, siendo aplicable en los asuntos internacionales, políticos, comunitarios, corporativos, vecinales, escolares, deportivos, organizaciones, empresariales, electorales, comerciales, familiares, civiles y hasta penales, por lo que en cualquier conflicto de naturaleza humana existe la posibilidad de hacer uso de los mismos.

De acuerdo con datos de la Fiscalía General del Estado, el 80 por ciento de los asuntos que son turnados a las diferentes zonas del Centro Estatal de Mecanismos Alternativos, logran un acuerdo exitoso, y una recuperación económica para las víctimas la cual en el año 2023 asciende a más de 100 (cien) millones de pesos recuperados y pagados a los ofendidos por concepto de reparación del daño, cuya consecuencia directa no solo es la inmediatez en la administración de justicia y la armonía entre los participantes que acuden a estos procedimientos, sino también les permite a los operadores del sistema como lo son ministerios

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA DCJ/004/2025

públicos y jueces el reducir su enorme carga de trabajo, dando una mejor atención en aquellos asuntos que por su propia naturaleza no permiten una salida alterna del conflicto penal.

Dentro de estos procedimientos surge en gran relevancia precisamente los operadores de justicia alternativa, las y los mediadores, quienes son profesionales especializados en la materia, capacitados constantemente con el fin de dirimir y substanciar dichas controversias.

La figura del mediador es relativamente novedosa en el sistema procesal mexicano, por todos los formalismos que implica introducir una figura jurídica o una serie de herramientas para solucionar conflictos cotidianos, además del estudio profundo de especialistas que sistematizaron y prepararon operadores capaces de usar estas herramientas de conformidad con los lineamientos marcados por el órgano especializado, lo que garantiza la vigencia de la preparación técnica y especializada de los mediadores para, a través de la mediación, conciliación o la junta restaurativa restablecer el diálogo y entendimiento entre las partes en conflicto.

Los mediadores de conformidad con la naturaleza propia del conflicto o de las relaciones interpersonales, se allegan de herramientas como lo son la mediación, conciliación o la junta restaurativa, para resolver los conflictos de manera ágil, voluntaria e imparcial.

El trabajo del mediador es de suma importancia, pues facilitan el diálogo contractivo y la búsqueda de soluciones consensuadas entre las partes, su intervención promueve la resolución pacífica

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA DCJ/004/2025

de disputas, evitando que los conflictos escalen y generen un deterioro en las relaciones interpersonales, en las familias y sobre todo en el tejido social.

Los principales valores que persigue un mediador, son el fomentar un proceso justo y equitativo, donde ambas partes pueden ser escuchadas y participar activamente. La eficiencia y agilidad, pues en comparación con los procedimientos judiciales tradicionales la mediación ofrece una vía más rápida y eficiente para resolver conflictos, pero además se adapta a las necesidades y particularidades de cada situación. El empoderamiento y autonomía, el mediador capacita a las partes para encontrar una solución, fortaleciendo su capacidad de negociación y promoviendo un sentido de responsabilidad compartida en la búsqueda de acuerdos satisfactorios. Y la innovación y adaptabilidad, los mediadores suelen aplicar técnicas para abordar diferentes tipos de conflictos, esta flexibilidad permite que la mediación sea un recurso versátil y efectivo en diversas situaciones y contextos culturales.

Es, por tanto, que los valores actitudes y comportamientos como respeto, tolerancia, comprensión, solidaridad, negociación, consenso, están inmersos en los fines que persigue y fomenta un mediador, mismos que ayudan a enmendar los agravios sufridos de manera justa, creando una satisfacción, como sentido de responsabilidad y reintegración social, que ayudan a fortalecer los lazos de la comunidad.

Un último tema que considero importante tratar es el referente a la importancia del día 21 de septiembre a nivel internacional, pues la Asamblea General de las Naciones Unidas, le designo en el año 1981, a través de la resolución 36/67 como el “Día internacional de

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA DCJ/004/2025

la paz", este día fue designado para promover la tolerancia y el respeto mutuo, y son los mediadores del estado de Chihuahua, los que día a día se están esforzando por fomentar un mundo justo e inclusivo a través de su arduo trabajo.

Es por ello, que a fin de el reconocimiento y visibilidad que merecen las personas mediadoras por su labor en la justicia y promoción por la cultura de la paz, es que proponemos la creación de esta efeméride en nuestro Estado, con el objeto de visibilizar la importancia de la mediación en la resolución de conflictos y la resolución de acuerdos entre las partes involucradas, a través del dialogo, creando conciencia a los ciudadanos y profesionales acerca de los beneficios y ventajas que otorga la mediación

*Por todo lo anterior, pongo a su consideración la presente iniciativa a fin de impulsar el reconocimiento consistente en **"DIA DEL MEDIADOR", conmemorándolo el día 21 de septiembre** de cada año, celebrando de manera simultánea el día internacional de la paz, siendo la mediación un medio pacifico para alcanzar acuerdos, visibilizando a la mediación implementada por los propios mediadores, como un método de solución de conflictos robusteciendo la cultura de la Paz, construyendo un Estado más equitativo y humano, que busca ante todo evitar la confrontación, privilegiando el dialogo ante el conflicto.*

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA
DCJ/004/2025

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La iniciativa expuesta busca fortalecer la cultura de la paz y la seguridad mediante la promoción de modelos alternativos de justicia, como la mediación, que garantizan el acceso justo y rápido a la resolución de conflictos. Estos mecanismos fomentan el diálogo, la tolerancia y la convivencia social, evitando la confrontación y favoreciendo acuerdos equitativos.

La mediación es una herramienta efectiva para resolver disputas en diversas áreas y contribuye a la recuperación social y económica, además de disminuir la carga en el sistema judicial. Sin embargo, las personas mediadoras necesitan mayor reconocimiento por su papel crucial en la justicia alternativa y la paz social.

Por ello, se propone instituir el “Día del Mediador” el 21 de septiembre, coincidiendo con el Día Internacional de la Paz, para visibilizar su labor y promover una cultura de paz basada en el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA DCJ/004/2025

III.- Como se puede apreciar, su objetivo principal es reconocer y fortalecer el quehacer de las personas mediadoras en la consolidación de una cultura de paz, elemento esencial en un Estado democrático y de derecho. Aunado a lo anterior, el planteamiento se alinea con los principios establecidos tanto en la normatividad nacional como en el marco internacional que impulsa mecanismos alternativos de solución de controversias.

Desde el punto de vista jurídico, la propuesta encuentra fundamento en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al consagrar el derecho a la justicia pronta, imparcial y gratuita, y en la promoción de medios alternos para su acceso. Asimismo, es congruente con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, la cual establece mecanismos como la mediación, conciliación y la justicia restaurativa como vías legítimas y formales para solucionar conflictos de forma pacífica, equitativa y eficaz.

IV.- De igual forma, la propuesta encuentra respaldo en el marco legal federal, particularmente en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, expedida en 2024, que impulsa el uso de estas herramientas en todo el país, y que reconoce expresamente la figura del mediador como un operador clave en la solución pacífica de disputas. La iniciativa también armoniza con compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre el Derecho de los

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA DCJ/004/2025

Pueblos a la Paz, en donde se destaca el papel de los procesos no adversariales y la construcción de paz a través del diálogo.

El 21 de septiembre, fecha propuesta en el cuerpo de la iniciativa, coincide con el Día Internacional de la Paz, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas desde 1981 mediante la resolución 36/67. Vincular esta efeméride con la labor de las personas mediadoras no solo es pertinente, sino que refuerza simbólicamente la función de estos profesionales como agentes directos de la paz social. La designación de esta fecha para reconocer su labor en el ámbito local dotaría de mayor visibilidad a su contribución en la resolución pacífica de conflictos, la prevención de la violencia y el fortalecimiento del tejido comunitario.

V.- Además, la creación de esta efeméride no requiere modificaciones complejas en el marco normativo estatal ni implica una erogación presupuestal significativa. La pretensión que hoy se dictamina, está plenamente reconocida por ley, y existe infraestructura institucional, como el Centro Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que respalda y da soporte a esta labor.

El impacto de esta propuesta va más allá del reconocimiento simbólico. Desde una perspectiva técnica, la iniciativa fortalece los valores democráticos de tolerancia, respeto, diálogo y justicia restaurativa, que son pilares fundamentales de una sociedad pacífica. Promueve también, la

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA DCJ/004/2025

concientización ciudadana sobre los beneficios de la mediación como medio alternativo de solución de conflictos y fomenta una cultura jurídica más accesible, participativa y eficiente. La implementación de esta efeméride podrá acompañarse de actividades institucionales, foros, talleres, reconocimientos públicos o campañas informativas, sin que ello represente una carga presupuestal directa para el estado.

VI.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 21 de septiembre de cada año, como “**EL DÍA ESTATAL DE LA PERSONA MEDIADORA**”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este H. Congreso del Estado de Chihuahua, diseñará un programa en el mes de septiembre, para promover actividades institucionales, en concordancia con las demás autoridades competentes, tendientes a la difusión del Día Estatal de la Persona Mediadora.

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA
DCJ/004/2025

TRANSITORIO

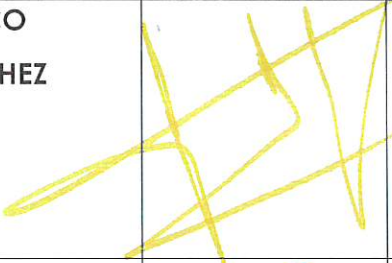
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los 09 días del mes de septiembre del 2025.

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA
DCJ/004/2025

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 26 de agosto de 2025.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS PRESIDENTE			
	DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO SECRETARIA			
	DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA VOCAL			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			
	DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Justicia

LXVIII LEGISLATURA
DCJ/004/2025

	VOCAL			
	DIP. Jael ARGÜELLES DÍAZ VOCAL			
	DIP. PEDRO TORRES ESTRADA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Justicia, que recayó al Asunto 603.